



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES DE GUATEMALA

Acuérdase adoptar la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (ISQC 1 por sus siglas en inglés), "CONTROL DE CALIDAD PARA FIRMAS QUE DESEMPEÑAN AUDITORÍAS Y REVISIONES DE ESTADOS FINANCIEROS, Y OTROS TRABAJOS PARA ATESTIGUAR Y SERVICIOS RELACIONADOS" y crear la COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD.

La Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, en la sesión realizada el 24 de julio de 2013, aprobó adoptar la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (ISQC 1 por sus siglas en inglés), "CONTROL DE CALIDAD PARA FIRMAS QUE DESEMPEÑAN AUDITORÍAS Y REVISIONES DE ESTADOS FINANCIEROS, Y OTROS TRABAJOS PARA ATESTIGUAR Y SERVICIOS RELACIONADOS" y crear la COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD.

La Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que establecen los Estatutos, en el artículo 7, incisos a), b) y c), son fines principales del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, los siguientes: promover, vigilar y defender el ejercicio decoroso, ético y eficiente del Contador Público y Auditor, así como su mejoramiento científico y su defensa y protección en su ejercicio profesional.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que establecen los Estatutos, en el artículo 8, incisos a) y f), son fines específicos del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, los siguientes: promover el desarrollo del Contador Público y Auditor a través de la educación continua, así como promover la investigación permanente de normas y técnicas de contabilidad, de auditoría, leyes fiscales y tributarias, así como de otras ciencias afines, para su difusión y aplicación.

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, publicada en el Diario de Centro América del 20 de diciembre de 2007, se adoptaron como los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala a que se refiere el Código de Comercio de Guatemala, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros y las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF -, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera, expresión que comprende las Normas Internacionales de Contabilidad - NIC - y las Interpretaciones; y mediante la resolución del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala de fecha 29 de junio del 2010, publicada en el Diario de Centro América del 13 de julio de 2010, se adoptó la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, publicada en el Diario de Centro América el 20 de diciembre de 2007, se adoptaron las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés) y bajo la responsabilidad de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), como las Normas de Auditoría a observar en Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que para ejercer una adecuada vigilancia en el ejercicio de la práctica profesional de la auditoría es necesario disponer y adoptar normas que regulen el control de calidad para firmas de auditoría y profesionales independientes que desempeñan auditorías y revisiones de estados financieros y otros trabajos para atestiguar, y servicios relacionados, así como disponer del órgano que se encargue de realizar las actividades que sean pertinentes para la consecución de los fines que persiguen las normas de control de calidad y con ello alcanzar los fines principales y específicos del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala es responsable de promover la divulgación y cumplimiento de las normas, técnicas e interpretaciones que rigen la contabilidad y la auditoría; y en especial asegurarse que sus colegiados cumplen con las obligaciones de observar las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala realizada el 24 de julio de 2013, que consta en el Acta No. AGE-CCPAG-7-2011/2013.

RESUELVE:

Artículo 1º. Adoptar la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (ISQC 1 por sus siglas en inglés), "CONTROL DE CALIDAD PARA FIRMAS QUE DESEMPEÑAN AUDITORÍAS Y REVISIONES DE ESTADOS FINANCIEROS, Y OTROS TRABAJOS PARA ATESTIGUAR Y SERVICIOS RELACIONADOS" emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés) y bajo la responsabilidad de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés).

Artículo 2o. Crear la COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD, la cual se conforma con los siguientes integrantes:

- a) Delegado titular y suplente del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, designación que recae en el presidente y vicepresidente. Comisión que será presidida por el delegado del Colegio.
- b) Delegado titular y suplente del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, designación que recae en el presidente y vicepresidente.
- c) Delegado titular y suplente del Comité de Normas de Contabilidad.
- d) Delegado titular y suplente del Comité de Normas de Contabilidad.
- e) Delegado titular y suplente del Comité de Normas de Contabilidad y Auditoría Gubernamental.
- f) Delegado titular y suplente de la Comisión Nacional de AIC.
- g) Delegado titular y suplente del Consejo Técnico Asesor IFAC-AIC.

Si alguno de los miembros de la Comisión Nacional de Control de Calidad estuviere propuesto en alguna planilla para ser electo en Junta Directiva, Tribunal de Honor y Tribunal Electoral, debe presentar su renuncia para que se proceda a nombrar al sustituto

El objetivo fundamental de la Comisión Nacional de Control de Calidad es implementar la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (ISQC 1 por sus siglas en inglés).

El Plazo para las funciones de la Comisión Nacional de Control de Calidad será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que esta resolución sea publicada en el Diario Oficial y se le fija un plazo de ciento veinte días (120) para que la Comisión nacional de Control de Calidad elabore su reglamento funcional, el cual deberá ser conocido y aprobado por esta única vez por la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala; los cambios posteriores deben ser aprobados en asamblea general extraordinaria; una vez aprobado el reglamento por la Junta Directiva debe proceder a su publicación y comunicación.

Artículo 3º. Con el objeto de que la Comisión Nacional de Control de Calidad implemente la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (ISQC 1 por sus siglas en inglés), deberá elaborar el Reglamento que regule las disposiciones que aseguren que los colegiados cumplen con la observancia de la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (ISQC 1 por sus siglas en inglés), para el efecto una vez elaborado deberá ser conocido y aprobado por esta única vez por la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala; los cambios posteriores deben ser aprobados en asamblea general extraordinaria; una vez aprobado el reglamento deberá publicarse y comunicarse.

Artículo 4o. La presente resolución cobrará vigencia a partir de su fecha de publicación en el diario oficial.

Dado en la sede de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales, en la ciudad de Guatemala, el 24 de julio de 2013.

(f) CPA Juan Carlos Paredes Herrera
Presidente Junta Directiva

(f) CPA Roberto Vinicio Zacarías
Vicepresidente Junta Directiva

(f) CPA Mario Augusto Rodas Castillo
Secretario Junta Directiva

(f) CPA Sonia Elizabeth Osorio Villagrán
Prosecretaria Junta Directiva

(f) CPA Eddy Lombardo Escobar Galicia
Vocal I Junta Directiva

(f) CPA Mario Eduardo Espinoza Barrera
Vocal II Junta Directiva